



por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) y del plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, y el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 23 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de julio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cañada Real de Merinas", n.º 10A00604, y su establecimiento de beneficio n.º EB100122, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2010082933)

Para dar cumplimiento al art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre (por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio) de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las industrias extractivas, de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras y plan de restauración, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Cañada Real de Merinas", expte. n.º 10A00604, y su establecimiento de beneficio, expte. n.º EB100122, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto de evaluación de impacto ambiental se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: aprovechamiento de áridos y planta móvil de tratamiento y clasificación de áridos.



Localización: Cañada Real situada entre las parcelas 50 y 82 del polígono 503 del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres).

Promotor: UTE: Fomex - Eco-Restauraciones y Agroforex.

Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2010.

Superficie afectada: 1,0645 ha.

Profundidad media: 3 m.

Volumen de explotación: 28.099 m³.

Acceso: se realiza desde la misma Cañada Real, en un punto donde se une con la carretera que enlaza el municipio de Abadía con el poblado de Granadilla.

Coordenadas UTM: X = 241.632, Y = 4.460.522 (Huso 30).

Periodo estimado de ejecución: 4 meses.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización de la explotación del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A), así como para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 29 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Villar del Pedroso. (2010082921)

Acordada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la incoación del procedimiento administrativo de deslinde del perímetro exterior y enclavados del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad